

rá abrir una cuenta de valores y efectivo en la entidad colocadora. La apertura y cierre de esta cuenta estará exenta de gastos. Esta cuenta devengará un tipo de interés desde la fecha valor de ingreso de la provisión de fondos en la cuenta corriente hasta la fecha de desembolso, equivalente al euribor a noventa días, menos 1 por 100 (en la actualidad el euribor a noventa días es del 4,45 por 100).

La suscripción de las obligaciones será libre de gastos para el suscriptor, siempre y cuando se realice a través de las entidades colocadoras contratadas al efecto.

6. Interés y vencimiento de cupones: El tipo de interés nominal aplicable a toda la vida de la emisión es del 5,75 por 100 anual. Este tipo de interés se devengará desde la fecha de emisión y desembolso, el 13 de agosto de 2001, hasta la amortización final, el 13 de agosto de 2006. El cupón será anual y el primer cupón será pagadero el 13 de agosto de 2002.

Cada uno de los pagos de intereses estará sujeto a las retenciones fiscales que en cada momento ordene la legislación vigente.

7. Representación: Las obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

8. Amortización: La amortización se realizará al 100 por 100 del valor nominal a los cinco años, contados desde la fecha de emisión.

9. Servicio financiero de la deuda: El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima» (BANKPYME), con quien la entidad emisora ha formalizado el correspondiente contrato de agencia.

10. Garantías de la emisión: No existen garantías especiales para esta emisión al margen de las generales patrimoniales de la entidad emisora «Agrupación Actividades e Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima».

11. Cotización: «Agrupación Actividades e Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima», se compromete a que los bonos estén admitidos a negociación en el mercado secundario de AIAF en un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de desembolso de la emisión, es decir, desde el 13 de agosto de 2001.

12. Sindicato de bonistas: Se constituirá un Sindicato de Tenedores de Bonistas, cuyo funcionamiento quedará regulado por las normas contenidas en los correspondientes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación mercantil. Se ha designado Comisario del Sindicato, con carácter provisional a don Ángel Mañas Asencio.

13. Folleto de emisión: El correspondiente folleto informativo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra a disposición de los suscriptores en el domicilio social de la entidad emisora, Gran Vía de les Corts Catalanes, 619, Barcelona, y en la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Barcelona, 25 de junio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración.—36.320.

ALAMEDA DE RIVAS, S. L.
SALTOS DE JARAMA, S. L.
GRACIÁN RAMÍREZ, S. L.
ALFOZ DE RIVAS, S. L.

Anuncio de escisión y fusión

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», celebrada en el domicilio de la compañía el día 22 de junio de 2001, adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de escindirse totalmente, mediante la creación de una nueva, «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que recibirá Activos y Pasivos por un

importe neto de 1.216.484,91 euros (202.406.059 pesetas) y emitirá un capital de 1.216.472,54 euros (202.404.000 pesetas), compuesto por 52.092 participaciones, de 24.040484 euros (4.000 pesetas) cada una de ellas, y una prima de ascunción de 5.529311 euros (920 pesetas).

En consecuencia, los antiguos socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», recibirán 52.092 participaciones de la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada». Las relaciones de canje se han calculado con base en el valor de los Activos y Pasivos que se segregan y al número de participaciones de la antigua «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada». No se ha considerado valor alguno para la posible existencia de un fondo de comercio atribuible al patrimonio segregado y a las diversas relaciones de hecho y de derecho que lo integran. Las nuevas participaciones tendrán plenos derechos políticos y económicos a partir de la fecha de su creación.

El Balance de escisión es el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y las operaciones se considerarán realizadas, a efectos contables, por la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en la compañía escindida participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones ni obligaciones.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la escisión. Dada la forma social de las compañías intervinientes, no existen expertos independientes.

No se ha producido ninguna modificación importante del Activo o del Pasivo de las sociedades participantes en la escisión desde la fecha de redacción del proyecto.

Asimismo, las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el 22 de junio de 2001, han aprobado la fusión mediante la absorción por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», así como la ascunción de la parte del patrimonio de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que no se ha integrado en la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada»; todo ello mediante la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios y la sucesión universal en los derechos y obligaciones de las mismas, tal y como se indica en el proyecto de fusión de 8 de junio de 2001.

Los Balances de fusión aprobados son los cerrados, para todos las compañías, el 31 de diciembre de 2000.

Las operaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y del patrimonio aportado por «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», se considerarán realizadas, a efectos contables, por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2001.

La fusión por absorción se ha efectuado aumentando el capital social de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», en 389.047,15 euros (64.732.000 pesetas), mediante la creación de 16.183 participaciones, de 24.040484 euros de nominal cada una de ellas (4.000 pesetas). Las nuevas participaciones serán canjeadas en la siguiente proporción:

27.650 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una (6,010121 euros), representativas del 50 por 100 del capital de dicha sociedad, serán canjeadas por 14.700 de Saltos de Jarama. Se recuerda que el restante 50 por 100 del capital de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», es propiedad de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por lo que no procede su canje ni aumento de capital en la absorbente por el valor de las mismas, y quedarán amortizadas con motivo de la fusión. De las 14.700 participaciones emitidas, 3.722 serán entregadas a los socios de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», a cambio de las 14.000 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», propiedad de aquélla.

1.483 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», serán entregadas a cambio de la parte de patrimonio de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que se aporta a la fusión y que está integrado por un inmovilizado material que se ha valorado a los efectos de la ecuación de canje en 208.958,64 euros (34.767.792 pesetas).

El tipo de canje entre las participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», y las participaciones de las absorbidas «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y del patrimonio aportado por «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», es el que resulta de las proporciones indicadas en los párrafos anteriores y que determinan un tipo de canje de 751 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por cada 2.826 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», de 0,1959 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por cada participación de Alameda de Rivas, y 1.483 participaciones de Saltos por el patrimonio aportado de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada».

Las anteriores proporciones determinan que no sea necesaria, con la actual composición de socios, agrupación alguna entre los mismos.

Los tipos de canje establecidos se basan en el valor real de los respectivos patrimonios aportados y su justificación se encuentra en los informes de Administradores de todas las compañías.

No procede entrega de compensación alguna en metálico.

Las participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», serán entregadas a los titulares de las participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y a los socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», respectivamente, tan pronto como haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», tendrán plenos derechos políticos y económicos desde su creación.

Los Estatutos que rigen la fusión son los de la sociedad absorbente, modificando los artículos 9.º, relativo al órgano de administración, que pasa a ser Consejo, y 14, relativo a los cargos de Presidente y Secretario de las Juntas.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión. Dada la forma social de las compañías intervinientes no existen expertos independientes.

No se ha producido ninguna modificación importante del Activo o del Pasivo de las sociedades participantes en la fusión desde la fecha de redacción del proyecto.

No existen en las compañías intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones ni obligaciones ni trabajadores.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y fusión adoptados y de los Balances de escisión y fusión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan y de la que se escinde a oponerse a la fusión o a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo de las Juntas generales.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada».—Los Administradores solidarios de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada».—36.396. 1.ª 29-6-2001